



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE
RECURSOS HUMANOS N°0106-2022-OGGRRHH-MPC



Cajamarca, marzo de 2022.

VISTO:

El expediente administrativo N°2022008435 presentado el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la MPC por Mandato Judicial, con Contrato Indefinido o Indeterminado y con Medidas Cautelares, través del cual, se solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva; Informe Legal N°120-2022-AL-OGGRRHH-MPC de fecha 18 de marzo de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia por lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante expediente N°2022008435 el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la MPC por Mandato Judicial, con Contrato Indefinido o Indeterminado y con Medidas Cautelares, hace de conocimiento la Nueva Junta Directiva del sindicato en mención, a fin de que se emita el acto administrativo y que se reconozca como tal.

Además, en dicho expediente se adjunta la Resolución Directoral N°D11-2022-GR.CAJ-DRTPE/DPSCPDF de fecha 31 de enero de 2022, la cual en su artículo primero se resuelve: “OTORGAR la Constancia de la Inscripción de la designación de la nueva Junta Directiva, aprobada y elegida conforme al acta de su propósito cuya vigencia será por el periodo de Dos (2) años, a partir del 16 de enero de 2022 hasta el 15 de enero de 2024, (...), del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, por Mandato Judicial, con Contrato Indefinido o Indeterminado y con Medidas Cautelares - SITRAMUCI, otorgándose el expediente con registro N°003367-2022-GR-CAJ-DRTPE/DPSC, (...)”.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú de 1993, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático; en consecuencia, garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales, precisando que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.

En ese orden de ideas, el artículo 42° de nuestra Carta Magna dispone: “Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE
RECURSOS HUMANOS N°0106-2022-OGGRRHH-MPC



En efecto, el ejercicio de los derechos de sindicación regulados en la Constitución Política del Estado, para que sea viable y eficaz, debe guardar relación con los principios de independencia y autonomía, así como respetar la capacidad de autorregulación de los sindicatos a fin de que los acuerdos arribados reflejen las decisiones de los trabajadores o servidores organizados.

En ese sentido, el artículo 51° del Reglamento de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, prescribe: “La libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estimen conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción. La libertad sindical también se manifiesta en el derecho a desarrollar libremente actividades sindicales en procura de la defensa de sus intereses”.

Por consiguiente, los servidores públicos tienen la facultad de decisión para constituir un tipo de organización sindical, toda vez que ello encuentra sustento en el derecho de la libertad sindical que poseen como parte del derecho de sindicación regulado en la Constitución Política del Estado.

En este punto cabe hacer hincapié al artículo 58° del Reglamento de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, que establece: “Las organizaciones sindicales se constituyen por medio de asamblea, en donde se aprueba el estatuto, se elige a la junta directiva, todo lo cual debe constar en acta refrendada por Notario Público, a falta de este, por el Juez de Paz letrado de la localidad con indicación del lugar, fecha y nómina de asistentes”.

Asimismo, el artículo 59° del citado Reglamento, dispone: “Las organizaciones sindicales de servidores civiles, las federaciones y confederaciones se registran en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, regulado por la Ley N°27556 y sus normas reglamentarias. El registro es un acto formal, no constitutivo y le confiere personería jurídica. Las organizaciones sindicales, cumplido el trámite de registro, podrán por este solo mérito inscribirse en el registro de asociaciones para efectos civiles.

En consecuencia, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Cajamarca, al haber otorgado la Constancia de Inscripción de la Designación de la Nueva Junta Directiva al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, por Mandato Judicial, con Contrato Indefinido o Indeterminado y con Medidas Cautelares - SITRAMUCI, cuya vigencia será por el periodo de Dos (02) años, a partir del 16 de enero de 2022 hasta el 15 de enero de 2024, corresponde a la entidad reconocer a la Nueva Junta Directiva por el periodo antes mencionado.

Que, de conformidad, con la Resolución de Alcaldía N°009-2019-A- MPC del 02/01/2019, que designa al Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en la que se le otorga el uso de facultades en concordancia con el ROF y MOF; la Ordenanza Municipal N°503-CMPC, que modifica la Ordenanza N°499-CMPC, y la Resolución de Alcaldía N°212-2019-A-MPC de fecha 06 de mayo de 2019, que delega facultades adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo: ...;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE
RECURSOS HUMANOS N°0106-2022-OGGRRHH-MPC



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER**, a la Nueva Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, por Mandato Judicial, con Contrato Indefinido o Indeterminado y con Medidas Cautelares - SITRAMUCI, por el periodo de dos (02) años, a partir del 16 de enero de 2022 hasta el 15 de enero de 2024, según lo dispuesto en la Resolución Directoral N°D11-2022-GR.CAJ-DRTPE/DPSCPDF de fecha 31 de enero de 2022, emitida por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción al Empleo de Cajamarca; la misma que está conformada por los siguientes miembros:

CARGOS	APELLIDOS Y NOMBRES
Secretaría General	Torres Vásquez César Augusto
Secretaría General Adjunto	Roncal Muñoz José Ulises
Secretaría de Estadísticas y Asuntos Sociales	Cabellos Távara Janeth Cecy
Secretaría de Defensa	Santoyo Santisteban Edgar Lixe
Secretaría de Economía	Pizan Estrada Segundo Víctor.
Secretaría de Control y Disciplina	Boñon Bardales Roy.
Secretaría de Organización	Salazar Hidalgo Katty Judith
Secretaría de Actas y Archivos	Huaccha Castrejón Edita Consuelo
Secretaría de Cultura y Deporte	Valera Bringas Gerver
Secretaría del Frente Único Regional y Comunidades	Jave Vilchez María Luisa
Secretaría de Prensa y Propaganda	Mendoza Arana Irma Violeta

ARTÍCULO SEGUNDO.- – Notificar el presente acto administrativo a los interesados de acuerdo con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abg. EDWIN ORLANDO CASANOVA MOSQUEIRA
DIRECTOR

OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

AL-RRHH/MAPR
- Archivo
- Interesados
- Escalafón
- Control de Personal
-UPD
- Remuneraciones